

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5674

**MAT.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
EN ESTABLECIMIENTO VÍA TRANSFERENCIA DE
FONDOS POR RAZONES QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR,

23 NOV. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la ley 20.882 de presupuestos del sector público para el año 2016; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 67, de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/00131 del 19 de febrero de 2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles; las Resoluciones N°0026, de 04 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto de 2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delegan facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N° 120 de fecha 09 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, en forma transitoria y provisional, a doña Carolina Morales Navarro; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N° 972 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, suscrito por su Alcalde, se ha solicitado a este Servicio autorizar 10 días sin funcionamiento del Jardín infantil vía transferencia de fondos "Mirasol" código 5602002, administrado por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la realización de labores de mantención del referido establecimiento debido a problemas de filtración y sus respectivas consecuencias, tales como humedad, anegamientos en baño del nivel medio, baño del personal y de manipuladoras además de problemas en la cocina, lo que afecto el normal funcionamiento del establecimiento, frente a esta situación se realizó una visita de personal especializado que indicó los procedimientos a seguir.

3.- Que, conforme lo indicado por el encargado de transferencia de fondos de esta Dirección Regional, a través de correo electrónico de fecha 03 de octubre del presente año, esta situación se encuentra excluida de la hipótesis contemplada en el artículo 14 bis del Decreto N° 67, del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se establece que las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura.

4- Que, a su turno, el artículo 14 bis del Decreto N° 67, del Ministerio de Educación, señala en lo pertinente que: “En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u **otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, que importen la suspensión de actividades en los jardines infantiles o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básico. Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda”.

5- Que, conforme con lo expuesto concurre la causal prevista en el artículo 14 bis en referencia, es decir, una **circunstancia debidamente calificada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, puesto que se trata de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que importa la suspensión de actividades en jardín infantil vía transferencia de fondos “Mirasol” código 5602002, los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre y los días 03, 04, 05, 06, 07 del mes de octubre del presente año.

6- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice la suspensión de actividades los días en los jardines infantiles que se encuentran en la circunstancia descrita en el punto precedente.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE la suspensión de actividades del jardín infantil “Mirasol” código 5602002, días los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre y los días 03, 04, 05, 06, 07 del mes de octubre del presente año, conforme los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2º DETERMÍNESE el promedio de asistencia de las Salas Cuna y Jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, durante el mes de septiembre de 2016, sin consideración de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre y durante el mes de octubre de 2016, sin consideración de los días 03, 04, 05, 06, 07 del mes de octubre del presente año, para efectos del cálculo de los fondos a transferir los meses siguientes de acuerdo al artículo 14 bis del Decreto 67.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/RGS/SMV/NEA/amm

Distribución:

- Entidades Administradoras
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes